



ORDEN PRI/1220/2021, de 23 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza, para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0186, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de La Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN) Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 21 de junio de 2021.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 16 de junio de 2021.

Y de otra, don Marcelino Iglesias Cuartero, Presidente de la Comarca de La Ribagorza en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón). En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras Administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.



III. La subvención nominativa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión las lenguas y modalidades lingüística propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de La Ribagorza promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Comarca de La Ribagorza (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor del aragonés, el catalán en Aragón y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, dinamización social, cultural, publicaciones en cualquier soporte, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, al que remite el punto 4 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— *Obligaciones de la comarca.*

La Comarca, en su condición de beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

1. Edición de un libro-cuento musical en las lenguas de la Comarca.
2. Recogida de tradición oral de las lenguas de la Comarca.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón, financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460135/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

1. Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al



personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

3. Material fungible y pequeño material inventariable.

4. Gastos de postproducción.

5. Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se considerarán todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, páginas web, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.

6. Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.

7. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— Subcontratación.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la



actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— Efectos, vigencia y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Décima.— Publicidad.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— Transparencia.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— Resolución de conflictos.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— Normativa aplicable.

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar expresado en el encabezamiento y en la fecha que consta arriba indicada.